Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorcas de Sevilla
de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar Conde e Condesa de Barcelona Señores de Vi-
cuya e de Molina Duques de Ytheñas e de Neopatria Condes de Rusellon e de Cerdeña Marques de Oristan e de Gocaano. A vos Mynfonando
Jurado e Alcalde de la villa de Fuentesalud a gracia bien sabedes como por mi mandado vos avedes avido y avedes la fortaleza de la dicha villa en
[illegible] e voluntad fuese e porque nos avemos fecho e fecimos mandar de la dicha villa e fortaleza de Fuentesalud [illegible] la cabdad de Lor-
ca para que la dicha cabdad la tenga de suya e como suya e ponga en ella Alcalde de su mano como en las otras fortalezas de su tierra ma-
nda de esta nuestra carta para vos en la dicha razon por ende vos mandamos que luego que con ella fuerdes requerido fagades pleito e omenaje por esa
dicha fortaleza a la dicha cabdad e la ungades de ella como la tenemos por nos e no fagades ende al por ninguna manera so pena de la
nuestra merced e de dos mill maravedis para la nuestra Camara e de mi mandamiento que vos estantes en mi [illegible] que vos en plazo que pasen [illegible] nos
en la nuestra Corte [illegible] que nos tramos el dia que vos en plazo fasta quinze dias primeros [illegible] la dicha pena [illegible] la [illegible]
[illegible] llamado que [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible]
dado dada en la noble cabdad de Sevilla a XXVIII [illegible] de Abril año del Nasçimiento de Nuestro Señor Jesu Christo de mill e
quatrocientos e noventa años

Yo el Rey

Yo la Reyna

Yo Johan de Coloma Secretario del Rey e de la Reyna nuestros Señores la fize escrevir
por su mandado

Num.º 10.

[illegible] Fernando [illegible] fasiendo [illegible] omenaje de la cabdad de Lorca por la fortaleza de Fuentesalud

ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL EXCMO. AYUNTAMIENTO LORCA